**Convocatoria de contribuciones: el derecho a la educación, avances y desafíos**

**Evaluación de los logros alcanzados por el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación en los últimos 25 años**

1. **En su país, ¿se abordan las cuestiones relativas a la educación a través de la lente del derecho humano a la educación y, en caso afirmativo, con qué retos y resultados? En su opinión, ¿cuál es el valor añadido de este enfoque en su trabajo?**

El derecho a la educación está reconocido en la Constitución Federal, aun cuando señala ser indispensable para el desarrollo armónico de las personas su aplicación y garantía suele limitarse únicamente a evaluar, medir y atender la calidad de los servicios educativos. Lo que permite a las Comisiones de Derechos Humanos, desde un abordaje más integral, entenderle como un derecho autónomo que se interrelaciona y converge con otros derechos donde la escuela es un espacio de socialización, esparcimiento y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Por ejemplo, a través de mecanismos de participación de niñas, niña y adolescente como las encuestas. “Infancias Encerradas”, “Camino de la Escuela” y “Me Escuchas”; la CDHCM evidenció que el regreso a clases y a las escuelas era un factor determinante para su desarrollo personal y social que no se limitaba a tomar clases en las aulas. Además de que el trabajo en territorio permite identificar retos, necesidades, problemáticas y situaciones específicas que convergen en las escuelas como la seguridad en su interior y la salud mental del profesorado y alumnado.

De ahí que se pueda establecer responsabilidad de la autoridad educativa por violaciones a otros derechos como: la participación, la igualdad y no discriminación, la vida libre de violencia, la seguridad, la salud y la integridad personal; por situaciones que parecen no estar relacionadas formalmente a la calidad y contenido de la educación pero que sí impactan en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Es por eso que, las recomendaciones que emiten permite garantizar su ejercicio progresivo a través de la utilización de diversos enfoques metodológicos de interpretación (como el género, el interés superior de la niñez, y la interculturalidad) y estándares de protección existentes y desarrollados incluso por el propio sistema no jurisdiccional. Ejemplo de lo anterior puede verse en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| OPDH | Número de recomendación | Temática |
| Ciudad de México | 15/2016 | Omisión para brindar acceso efectivo a una educación inclusiva a un niño con Condición de Espectro Autista por parte del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. |
| Ciudad de México | 06/2019 | Omisión de respetar el proyecto de vida y acceso a una vida libre de violencia de las mujeres víctimas de acoso y hostigamiento sexual en ámbitos laborales y educativos |
| Baja California  Baja California | 6/2018: | Sobre la violación a los derechos humanos al trato digno y a la educación, así como la falta de observación del Interés Superior de la Niñez. |
| 10/2018 | Sobre la violación a los derechos humanos a la educación libre de violencia, a la integridad y seguridad personal, así como la falta de observación al principio del Interés Superior de la Niñez . |
| 12/2018 | Sobre la falta de observación al Principio del Interés Superior de la Niñez y violaciones al derecho a la Educación. |
| 08/2018 | Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la Educación, a la Igualdad, al Trato Digno, a No ser Discriminado, al Interés Superior de la Niñez y a la Seguridad Jurídica. |
| 09/2019 | obre el caso de violaciones a los derechos humanos a la Educación, a la Igualdad, Interés Superior de la Niñez, al Libre Desarrollo de la Personalidad, a la Seguridad Jurídica y al Trato Digno. |
| 06/2021 | Violencia sexual en una escuela primaria. |
| 07/2021 | Violencia sexual a 18 niñas, niños y adolescentes en plantel educativo. |
| Jalisco | 01/2019 | Se solicitó que se realicen inspecciones y diagnósticos situacionales de riesgos en cada una de las escuelas públicas del estado, con el fin de garantizar un espacio seguro para estudiantes y personal docente). |
| Nuevo León | 22/2018 | Omisión de adopción de medidas de supervisión y prevención en perjuicio de la comunicad educativa. |
| 4/2019 | Omisión de brindar acceso efectivo a una educación inclusiva a niños con condición del espectro autista por parte de escuelas educativas. |
| 32/2019, 6/2021 | Omisión del deber de cuidado y la no observancia del principio del interés superior de la niñez. |
| 2/2022 | Violaciones al derecho a una vida libre de violencia en el ámbito escolar. |
| Puebla | 13/20202 | Violación a los derechos humanos a la educación, al trato digno, a una vida libre de violencia y a la integridad personal por parte de Servidores Públicos Adscritos a la SEP. |
| Sinaloa | 23/2018 | Caso sobre malos tratos (físicos y verbales) inferidos por parte de una maestra a sus alumnos. |
| 29/2018 | Caso sobre discriminación ejercida por maestra en contra de niña con discapacidad neuromotora e intelectual. |
| Chihuahua | 20/2022 | Sobre el caso de una menor con trastorno del espectro autista y trastorno por déficit de atención e hiperactividad a quien no se le garantizó una educación inclusiva y libre de violencia. |

1. **¿Cómo valora el marco de las 4 A de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad como condiciones para la realización del derecho a la educación? ¿Está dicho marco integrado en los documentos jurídicos y políticos relativos a la educación en su país, así como utilizado en la práctica? Si no es así, ¿cuáles son los principales obstáculos? ¿Debería revisarse el marco para incluir otras dimensiones? En caso afirmativo, ¿cuáles?**

El marco de las 4 A, se ha convertido en un procedimiento útil para evaluar el cumplimiento del derecho y está integrado en los documentos jurídicos y políticos relativos a la educación, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1° y 3°, en su fracción II, incisos “e” y “f”, fracción IV); en la Constitución Política de la Ciudad de México, (artículo 4, apartado A, incisos 4 y 8). En específico los elementos de disponibilidad, accesibilidad: física, económica e informativa; aceptabilidad, asequibilidad, adaptabilidad, e idoneidad se encuentran referidos en el artículo 48 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México, Capítulo III. También en la Ley General de Educación, artículo 7, fracciones I, II, III y IV y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 54, 57, 58 y 59.

Se ha avanzado en la accesibilidad de la educación en la dimensión de prohibición de discriminación, sin embargo, en término de accesibilidad física, la infraestructura educativa sigue siendo escasa en muchas zonas. En cuando a la accesibilidad económica o asequibilidad y sus implicaciones como garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan lugar en una escuela gratuita, que cuenten con las capacidades y condiciones adecuadas, se siguen presentando carencias de acuerdo a los registros de población existente en edad escolar.

Respecto a una educación aceptable, el currículo y los métodos de enseñanza, han sido revisados a través de distintas reformas educativas, para ser contextualizados, diversificados y adecuados para las y los estudiantes. Sin embargo, aún no se puede asegurar una educación relevante, culturalmente apropiada y de buena calidad, para que las y los alumnos sientan seguridad, respeto y acogimiento en las escuelas. En términos de pertinencia de género, se ha avanzado en la visibilización de la violencia hacia niñas y adolescentes en el ámbito educativo, al menos como un tema ineludible en la narrativa, aunque falte mucho para lograr la igualdad y vida libre de violencia, más aún con las identidades de género diversas.

Una educación adaptable, se han presentado avances con los cambios al currículo, pero aún no logran cumplir el objetivo.

1. **El derecho humano a la educación conlleva la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar el derecho a la educación en la legislación internacional sobre derechos humanos. ¿En qué medida se identifican claramente estas obligaciones en la legislación de su país y en la práctica?**

La obligación de proteger y realizar el derecho a la educación, como se ha mencionado en la pregunta anterior se encuentra consignada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de Educación, y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cabe destacar que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

En la práctica, como se señaló en la pregunta 3 existen muchos retos para la educación sobre todo en su dimensión de no discriminación-, aceptable, adaptable y de calidad.

1. **¿Se ha aplicado progresivamente el derecho a la educación gratuita en todos los niveles educativos de su país, basándose en particular en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño? En caso afirmativo, facilite ejemplos. En caso negativo, explique por qué no.**

Sí se ha aplicado de manera gradual y progresiva. El artículo 3° de la Constitución ha tenido diversas reformas para la aplicación del derecho a la educación gratuita y obligatoria, por ejemplo:

* En 2012, se amplió la obligatoriedad para los niveles preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, y además se promovió el derecho a la educación inicial y superior en México.
* En 2019, se adicionó en la Constitución la gratuidad de la educación superior bajo los límites señalados.

De acuerdo con datos de la Mejoredu, el 84% del sostenimiento del sistema educativo nacional, es público. Sin embargo, la participación del sector privado es mayor conforme se avanza en los grados educativos.

La participación de las familias en el sostenimiento económico de los centros educativos mediante aportaciones relativamente voluntarias es una realidad para mantener la operación digna de las escuelas.

En la Ciudad de México, por ejemplo se asignaron mayores recursos para subsanar afectaciones en instalaciones por los sismos del año 2017.

1. **¿Se considera el derecho a la educación un derecho justiciable en su país y, en caso afirmativo, qué aspectos de ese derecho? En caso afirmativo, facilite un breve resumen de casos emblemáticos.**

Sí, en México, la educación se considera un derecho justiciable. Toda persona grupo o comunidad puede denunciar la violación a este derecho mediante las vías judiciales y administrativas.

Algunos ejemplos representativos, que se quieren señalar se relacionan con los principio de no progresividad del derecho a la educación. Es por eso que, sociedad civil ha impulsado diversos mecanismos judiciales a fin de garantizar que las medidas adoptadas por el Estado no representen una regresión en su ejercicio. Por ejemplo de acuerdo viola ganó un juicio de amparo en primera instancia en contra de las reglas de operación del Programa Nacional “La Escuela Es Nuestra” el cual sustituye el programa de “Escuelas de Tiempo Completo” en el que a través de un horario ampliado las y los estudiantes de educación recibían además de mayores acti8viddades curriculares los servicios de alimentos.

Ejemplos de determinaciones relevantes resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran en los [cuadernillos de jurisprudencia](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/derecho-la-educacion). Así como algunos precedentes relevantes que se mencionan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Naturaleza del Recurso** | **Temática a desarrollarse** | **Elemento del derecho** | **Principal aportación** |
| AMPARO EN REVISIÓN  R.A. 414/2019.  (Tribunal Colegiado, CDMX) | Acceso a la educación de adolescentes privados de libertad | Asequibilidad/ Inclusividad | Garantizar a población adolescente en conflicto con la ley, los elementos educativos necesarios para lograr su reinserción social y continuar con sus estudios al obtener su libertad. |
| Adaptabilidad | Contar con personal especializada y con experiencia en población adolescente privada de libertad. |
| Accesibilidad | Contar con el mismo número de horas de clases que la población que cursa el mismo nivel de estudios en libertad. |
| Asequibilidad | Proveer a la población el paquete completo de materiales educativos incluidos libros de texto que corresponden a su nivel educativo. |
| Amparo en Revisión 272/2019  (SCJN) | Acceso a la educación de una niña indígena con discapacidad | Asequibilidad/ Inclusividad | La inscripción de la estudiante en la primaria indígena, con los beneficios y apoyo como los libros de texto gratuitos. |
| Adaptabilidad | Orientación al personal educativo de la primaria, sobre herramientas y metodologías específicas para trabajar con niñas y niños con discapacidad. |
| Adaptabilidad y Accesibilidad | Incorporar, las mejoras necesarias para generar las condiciones idóneas en la infraestructura de la escuela. |
| [Amparo En Revisión Administrativo 439/2021.](https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=0649000028144155003.pdf&sec=Silvia_Imelda_Fernandez_Anaya&svp=1)  [(Tribunal Colegiado)](https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=0649000028144155003.pdf&sec=Silvia_Imelda_Fernandez_Anaya&svp=1) | Gratuidad de la educación superior impartida por el Estado frente a la autonomía universitaria | Asequibilidad | La autonomía universitaria tiene como finalidad proteger las condiciones necesarias para la satisfacción del derecho a la educación superior. |
| Accesibilidad | La autonomía universitaria no puede invocarse para restringir el derecho humano al que está destinada a servir. |

1. **¿En qué medida se respetan los principios de no discriminación e igualdad en la aplicación del derecho a la educación en su país? ¿Se han tenido en cuenta las anteriores recomendaciones de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación de las poblaciones vulnerables y marginadas? En caso afirmativo, ¿puede enumerar cuáles?**

A pesar de los esfuerzos impulsados para poner en práctica el principio de inclusión educativa y con ello, eliminar las formas de discriminación en el acceso a la educación formal, tal como se señaló en la respuesta 2 es un hecho que las diferencias materiales y de contexto entre las regiones de México, se traducen en oportunidades desiguales para acceder y permanecer en la escuela.

De acuerdo con [la *Encuesta sobre Discrimación en la Ciudad de México*](https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-edis-cdmx-2013)*,* la escuela concentra el en 11.1% de los actos de discriminación en contra de personas. Lo que tiene un mayor impacto en grupos de atención prioritario como son las personas con discapacidad, niñas, mujeres, personas de la diversidad de género y sexual, hablantes de una lengua indígena. Desde un análisis interseccional tal impacto se potencia cuando se concentran más de una de estas identidades en las personas.

1. **En los países donde la Relatora Especial ha realizado visitas ¿Se han aplicado las recomendaciones? En caso afirmativo, enumere las recomendaciones que se han aplicado.**

Con relación a las recomendaciones emitidas por el Relator Especial en la visita realizada a México en el año 2010, se identifican los siguientes avances tan solo de manera descriptiva, sin que esto represente un posicionamiento sobre si la mejora progresiva en el ejercicio del derecho a la educación.

| Recomendación | Avance |
| --- | --- |
| 1. Fortalecer las medidas destinadas a eliminar completamente el pago de cuotas para la educación y fijar metas sostenidas para que de manera progresiva se cumpla con la obligación de destinar un 8% del PIB a la educación, aumentando un 0.5% anualmente hasta llegar al monto fijado por ley | Las modificaciones a la Ley General de Educación en 2019 reitera la gratuidad de la educación (artículo 7). |
| 1. Tomar medidas de emergencia para combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años | La [*Estrategia nacional para promover trayectorias educativas continuas, completas y de excelencia*](https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-205-sep-alista-estrategia-para-favorecer-logro-educativo-y-erradicar-abandono-escolar-en-educacion-basica) impulsa metodologías y recursos para la recuperación de aprendizajes. |
| 1. Garantizar la inclusión y el fortalecimiento de las humanidades en todos los niveles y modalidades educativas y poner en marcha el programa mundial de educación en derechos humanos, con énfasis en la igualdad de género y en atención de la diversidad lingüística y cultural del país | La reforma constitucional de 2019 incluyó la educación en derechos humanos en su artículo sobre derecho a la educación (3°), lo que se fortaleció con la reforma específica en materia educativa. Esto permite y favorece su posterior garantía. |
| 1. Establecer planes para la regularización de los servicios educativos en las zonas rurales, incluyendo la formación, capacitación y dotación de personal docente profesional y de infraestructura de calidad y cantidad suficiente para garantizar el derecho a la educación de las personas que habitan allí. Para este fin, se recomienda establecer un proceso de transición, para que progresivamente los servicios educativos que se encuentran a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), sean asumidos por la Secretaría de Educación Pública | Desde 2018, la Unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros (USICAMM-SEP) implementó un proceso y más transparente para revalorización de la carrera magisterial de educación básica y media superior, con especial atención a las zonas rurales y las más apartadas.  . |
| 1. Fortalecer la atención de las familias migrantes internas, conocidas como jornaleras, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad, adaptando la oferta educativa a los periodos agrícolas y ampliando la cobertura a la educación secundaria. Resulta indispensable, además adecuar el servicio educativo de conformidad con las obligaciones laborales de las madres, padres y jóvenes trabajadores | La atención se brinda a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación. |
| 1. Fortalecer las iniciativas y programas para promover la participación ciudadana en todos los procesos educativos, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas menores de edad | Aun cuando normativamente está reconocida la participación de la comunidad escolar, no hay mecanismos específicos que permitan accionarla y garantizar su existencia en los procesos. |
| 1. Fortalecer la autonomía técnica del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), a fin de que continúe con la realización de evaluaciones externas y así contribuir al mejoramiento de la educación en México, mediante la realización de evaluaciones de la calidad del sistema educativo. Para ello se requiere dotar al INEE de una ley ordinaria que le permita contar con un marco jurídico más sólido. | En 2019, se creó un Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomías técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, posteriormente nombrada Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu), la cual sustituyó al INEE. |
| 1. Desarrollar diagnósticos más acotados de las necesidades educativas de los pueblos indígenas y en general, de las zonas rurales | La Secretaria de Educación Pública y la Mejoredu, realizan los diagnósticos |

1. **En los países en los que la Relatora Especial ha enviado comunicaciones (cartas de denuncia, llamamientos urgentes y otras cartas), ¿se han adoptado medidas para abordar las cuestiones planteadas y garantizar que no se repitan? Sírvase proporcionar datos concretos.**

**II. Principales retos y cuestiones cruciales para el futuro**

1. **En su opinión, ¿cuáles son los principales desafíos en su país para la aplicación del derecho a la educación?**

Uno de los principales retos es la implementación de las modificaciones constitucionales al artículo 3° de la Constitución Federal, en particular la educación inclusiva y la educación intercultural.

En cuanto a la primera, se identifican como retos principales:

a) la falta de comprensión de los estándares que determinan la educación inclusiva: la razonabilidad detrás de la mudanza de educación especial a inclusiva, la comprensión respecto a que no atiende únicamente a las personas con discapacidad, y el alcance de las modificaciones estructurales que deben de hacerse. Existe mucha resistencia del personal docente y poco entendimiento de lo que implica.

b) La incapacidad para identificar las modificaciones estructurales que implica el cambio: diseño de currículo, capacitación y formación del personal docente y planteamiento de una ruta progresiva para la mudanza entre el esquema anterior y el propuesto en la Constitución. A su vez, la educación inclusiva se inscribe en los rezagos en materia de garantía de derechos de personas con discapacidad en el país.

En cuanto a la educación intercultural:

c) A los retos para la implementación de una educación indígena y bilingüe se suma la falta de comprensión respecto a que éstas entran en el espectro de la inclusión también y existe poco entendimiento respecto a las herramientas para la educación intercultural. Existe resistencia de parte del magisterio por considerar que una mala aplicación de estas herramientas supla lo avanzado en educación indígena en lugar de que sea un vehículo para su consolidación.

En ambos casos, es un reto la falta de garantía al derecho a la consulta y participación de personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, así como la participación de niñez en los procesos legislativos secundarios y normativa escolar. Lo anterior a la par de la insuficiente garantía presupuestaria para la educación inclusiva e intercultural, sobre todo para el desarrollo de las capacidades, materiales e infraestructura para la educación accesible que es parte de la educación inclusiva.

1. **¿Cuáles son las cuestiones cruciales que hay que abordar, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar la realización del derecho a la educación?**

Replantear las estrategias de cooperación internacional de cara a la profundización de las brechas de desigualdad en materia educativa que tuvieron lugar con motivo de la Pandemia por COVID que aseguren esquemas más solidarios entre las regiones.